D.J. (293) ✓

SANTIAGO, 19 ABR 2018

RESOLUCION Nº 0874 EXENTA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
CONTRALOR SUBROGANTE
CONTRALORIA INTERNA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento; lo solicitado por el Director de Administración, mediante Memorándum Nº054 de fecha 02 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 11 de abril de 2018 se suscribió el Contrato de Arriendo de Multicanchas, requerido por la Dirección de Relaciones Estudiantiles, entre la sociedad ENTRETIEMPO S.A. y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el contrato mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Contrato de Arriendo de Multicanchas, celebrado entre la sociedad **ENTRETIEMPO S.A.** y la Universidad Tecnológica Metropolitana, con fecha 11 de abril de 2018.

II. El texto del Contrato consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

III. Impútese el gasto al Subtítulo 2 "Compra de Bienes y Servicios", ítem 2.4. del presupuesto vigente de la Universidad.

Regístrese y Comuníquese.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
23 ABR 2018
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

LO QUE POR ORDEN DEL SR.RECTOR TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION
Secretaría General (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Finanzas (con Anexo 1)
Dirección de Administración (con Anexo 1)
Departamento de Abastecimiento (con Anexo 1)
Unidad de Adquisiciones
Dirección de Relaciones Estudiantiles (con Anexo 1)
Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación (con Anexo 1)
Archivo
Vapbb

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
UTEM del Estado de Chile

CONTRATO DE ARRIENDO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

CON

ENTRETIEMPO S.A.

En Santiago, a 11 de abril de 2018, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rut N° 70.729.100-1, representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO,** chileno, cédula nacional de identidad Nº 3.486.394-6, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la "arrendataria", la "Universidad" o la "UTEM", por una parte; y por la otra, el proveedor ENTRETIEMPO S.A. sociedad de derecho privado, RUT N° 99.587.420-2, , representada legalmente por Sr. Juan Miguel Farrú, chileno, cedula nacional de identidad N° 7.075.792-6, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Ejercito Libertador N° 341, comuna de Santiago, en adelante el "proveedor" o "arrendatario"; los que vienen en convenir lo siguiente:

CONTRALOR SUBROGANTE CONTRALORIA INTERNA

PRIMERO: El arrendador denominado ENTRETIEMPO S.A., es dueña del establecimiento de comercio denominado **"Gimnasio Entretiempo",** inmueble ubicado en calle Ejercito Libertador Nº 341 y al 349, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, según consta en inscripción de fojas 453332 número 73982 del Registro de propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO: OBJETO: El uso de las mencionadas dependencias del arrendador queda limitado solo a la práctica de deportes en el sector de multicanchas ubicadas en calle Ejercito Libertador Nº 341, comuna de Santiago.

TERCERO: CANON DE ARRIENDO: La renta anual es de la suma de $16.636.682.- (dieciséis millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y dos pesos) IVA incluido, la cual será pagada en 10 cuotas mensuales de $1.663.668 (un millón seiscientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho pesos), cada una, devengándose la primera el mes de marzo. Así, el total anual de las horas contratadas será de 429.

CUARTO: FORMA DE PAGO: El arrendatario estará obligado por este concepto a pagar contra factura mediante transferencia electrónica a la Cuenta Corriente del Banco BCI que será informada oportunamente por el arrendador. La factura será emitida por el arrendador de forma anticipada al principio de cada mes.

DIRECCIÓN JURÍDICA UTEM

QUINTO PLAZO: El periodo de arriendo será desde el día **05 de marzo de 2018 al 28 de diciembre de 2018**. El horario de las horas contratadas se especifica en el cuadro N° 1, utilizándose las instalaciones de lunes a viernes. Los días feriados del mes se excluyen de

JUAN MIGUEL FARRU B.

contrato. En los días pactados y sus horarios no habrá lugar a la prolongación de las horas de uso por retraso o inasistencia del arrendatario.

CUADRO N° 1

Periodo	05 Marzo al 28 Diciembre de 2018.
Renta Anual de arrendamiento	$16.636.682.-
Cantidad de horas anuales	429,5
Valor hora:	$ 38.735.-
Numero de Cuotas	10
Valor Cuota	$1.663.668.-

Días	Horario
Lunes	16:30 a 18:30 horas
Martes	17:30 a 19:00 horas
Miércoles	16:30 a 19:00 horas
Jueves	17:30 a 19:00 horas
Viernes	17:00 a 19:30 horas

CONTRALOR SUBROGANTE CONTRALORIA INTERNA

SEXTO: REAJUSTABILIDAD DE OBLIGACIONES MOROSAS: El vencimiento para el pago de cada factura mediante transferencia electrónica no debe superar los 10 primeros días contados desde la emisión de la factura detallada en la cláusula cuarta.

El simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento devengara a el arrendatario un interés mensual equivalente al máximo convencional por todos los días que dure la mora, calculados sobre la renta adeudada, reajustada en el mismo porcentaje de variación de la unidad de fomento entre la fecha en que debió ser pagada la renta y la fecha en que efectivamente se realice el pago. El solo retardo de treinta días corridos en el pago de la renta de arrendamiento, dará derecho al arrendador para poner término inmediato al contrato de arrendamiento, en la forma prescrita por la ley, sin prejuicio del derecho a exigir el pago de lo adeudado.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: Será responsable el arrendatario de todo deterioro, daño y/o fractura que sufran los equipos e instalaciones del arrendador por el uso indebido de las multicanchas, dichos daños serán cobrados previo aviso del arrendador y comunicado por medio de correo electrónico al arrendatario dentro del siguiente periodo de facturación de arriendo o en el caso del último periodo si este ya haya sido facturado se emitirá una nueva factura por el valor de los daños a compensar y con plazo de pago idéntico a lo convenido en la cláusula cuarta. Es menester señalar que para efectuar cualquier cobro adicional o extraordinario deberá existir instancia especial de apelación al cobro y a su monto.

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR: Será responsable el arrendador a entregar a la arrendataria la cosa arrendada, a librar a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada, y a mantenerla en el estado de servir para el fin a que ha sido arrendada-

DIRECCIÓN JURÍDICA UTEM

JUAN MIGUEL FARRU B.

NOVENA: DECLARACIÓN EXPRESA: El arrendatario en este acto acepta que las instalaciones se encuentran en óptimo estado para su uso.

DECIMO: DAÑOS Y PERJUICIOS: El arrendador por razones de fuerza mayor podrá suspender las actividades en las multicanchas materia de este contrato, avisando previamente a la arrendataria mediante carta certificada con un mínimo de 5 días hábiles.

El arrendador no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por perjuicios en los bienes del arrendatario que puedan producirse, sin que esta enumeración sea taxativa, por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, actos terroristas, maliciosos o productos de desórdenes.

UNDÉCIMO: DOMICILIO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Se firma el presente contrato en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

DUODÉCIMO: PERSONERÍA: La personería de doña Juan Miguel Farrú Banduc, para representar a ENTRETIEMPO S.A. consta de escritura pública de fecha 8 de marzo del año 2005, otorgada en la Notaria de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica y en el certificado de fecha 8 de marzo del presente año, emitido por el registro de Comercio de Santiago, mediante el cual consta que al margen de la inscripción que rola a fojas N° 4170 N° 2968 del Registro de Comercio de Santiago del año 2005, no hay nota o subinscripciones que dé cuenta que los socios o accionistas le hayan puesto término a la sociedad y tampoco que existan más subinscripciones o notas marginales de otra índole.

La personería de don Luis Pinto Faverio, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en el artículo 1° de la Ley N°19.239, en relación con el artículo del D.F.L. N°2 de 1994 del Ministerio de Educación y el decreto Supremo N° 130 del año 2017.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
RECTOR

Luis Pinto Faverio

Rector

Universidad Tecnológica Metropolitana

JUAN MIGUEL FARRU B.

Juan Miguel Farrú Banduc

Representante Legal

ENTRETIEMPO S.A

DIRECCIÓN JURÍDICA
UTEM

CUADRO ANEXO N° 1

MARZO	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
	5	6	7	8	9	10
	12	13	14	15	16	17
	19	20	21	22	23	24
	26	27	28	29	30	31
HORAS	8,0	6,0	10,0	10,0	10,0	0,0

TOTAL HORAS 44,0 — VALOR HORA 38.735,00

ABRIL	L	M	M	J	V	S
	2	3	4	5	6	7
	9	10	11	12	13	14
	16	17	18	19	20	21
	23	24	25	26	27	28
	30					
HORAS	10,0	6,0	10,0	8,0	10,0	0,0

TOTAL HORAS 44,0 — VALOR HORA 38.735,00

MAYO	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
	7	8	9	10	11	12
	14	15	16	17	18	19
	21	22	23	24	25	26
	28	29	30	31		
HORAS	6,0	6,0	12,5	10,0	10,0	0,0

TOTAL HORAS 44,5 — VALOR HORA 38.735,00

JUNIO	L	M	M	J	V	S
					1	2
	4	5	6	7	8	9
	11	12	13	14	15	16
	18	19	20	21	22	23
	25	26	27	28	29	30
HORAS	8,0	6,0	10,0	8,0	12,5	0,0

TOTAL HORAS 44,5 — VALOR HORA 38.735,00

JULIO	L	M	M	J	V	S
	2	3	4	5	6	7
	9	10	11	12	13	14
	16	17	18	19	20	21
	23	24	25	26	27	28
	30	31				
HORAS	6,0	7,5	10,0	8,0	10,0	0,0

TOTAL HORAS 41,5 — VALOR HORA 38.735,00

AGOSTO	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
	6	7	8	9	10	11
	13	14	15	16	17	18
	20	21	22	23	24	25
	27	28	29	30	31	
HORAS	6,0	6,0	10,0	10,0	12,5	0,0

TOTAL HORAS 44,5 — VALOR HORA 38.735,00

SEPTIEMBRE	L	M	M	J	V	S
						1
	3	4	5	6	7	8
	10	11	12	13	14	15
	17	18	19	20	21	22
	24	25	26	27	28	29
HORAS	6,0	4,5	7,5	8,0	10,0	0,0

TOTAL HORAS 36,0 — VALOR HORA 38.735,00

OCTUBRE	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
	8	9	10	11	12	13
	15	16	17	18	19	20
	22	23	24	25	26	27
	29	30	31			
HORAS	8,0	7,5	12,5	8,0	10,0	0,0

TOTAL HORAS 46,0 — VALOR HORA 38.735,00

NOVIEMBRE	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
	5	6	7	8	9	10
	12	13	14	15	16	17
	19	20	21	22	23	24
	26	27	28	29	30	
HORAS	8,0	6,0	10,0	8,0	10,0	0,0

TOTAL HORAS 42,0 — VALOR HORA 38.735,00

DICIEMBRE	L	M	M	J	V	S
	3	4	5	6	7	8
	10	11	12	13	14	15
	17	18	19	20	21	22
	24	25	26	27	28	29
	31					
HORAS	10,0	4,5	10,0	8,0	10,0	0,0

TOTAL HORAS 42,5 — VALOR HORA 38.735,00

...CIÓN JURÍDICA
...TEM

JUAN MIGUEL FARRU B.